

# DAÑOS Y PERJUICIOS ACCIDENTE DE TRANSITO AUTO COLECTIVO

Promueve Demanda por accidente de tránsito

Señor Juez:

????, D.N.I. ????, con domicilio real en la calle ?????, n°??, piso ?, de Capital Federal, por derecho propio y con el patrocinio de la Dra. ?????, inscripta al Tº, Fº, del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, Monotributista ???, CUIT ?????, constituyendo domicilio en la calle ?????, piso ?, departamento ???, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, zona de notificación ?, Teléfono ????, y dirección de correo electrónico ?????, a V.S., me presento y respetuosamente digo:

## I. OBJETO

Vengo por el presente a iniciar acción judicial contra ?????, con domicilio en la calle ?????, nº?, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y contra la empresa ??? S.A.C.I.F. -línea ?-, con domicilio en ?????, nº??, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y/o contra quien resulte ser propietario y/o tenedor y/o usuario y/o usufructuario y/o poseedor y/o civilmente responsable por los daños y perjuicios originados a consecuencia del accidente ocurrido el día ????, y en el que intervinieron el interno n° ? de la línea de colectivo ?, dominio colocado ??, conducido en la ocasión por el Sr. ?????

## II. INSTANCIA DE MEDIACIÓN

Que tal como emerge de la documentación que se adjunta, dejo constancia de haber agotado la instancia obligatoria de mediación acorde Ley 26.589, con la parte demandada en autos, agregando en concepto de dos fojas, formularios respectivos confeccionados a los efectos, por el mediador privado Dr. ?????, en las cuales se fracasara por ausencia de presentación de los demandados a pesar de encontrarse debidamente notificados.

## III. CITACIÓN EN GARANTÍA

Se cite en garantía a la Compañía de Seguros ????, con domicilio en la calle ?????, n° ??, Piso ?, Capital Federal, a quien se dará traslado de la demanda en los términos del artículo 118 de la ley 418 y como garante al momento del hecho del interno ?, de la línea ?, dominio ??, precedentemente mencionado.

## IV. COMPETENCIA

Que V.S. resulta competente para entender en estos autos en razón de reclamarse los daños y perjuicios derivados de un accidente de tránsito y tener la aseguradora citada en garantía su domicilio de Capital Federal.

## V. HECHOS

El día de los hechos, y siendo las ? horas aproximadamente, me encontraba guiando el rodado de mi propiedad, modelo ??, dominio ??, y lo hacía por la calle Dean Funes, junto al Sr ?????, quien viajaba en el asiento delantero en calidad de acompañante, y a quien me ofrecí a llevar a realizar un tratamiento.

Así las cosas, y al llegar a la intersección con la Avenida ?????, detengo mi rodado como consecuencia de la señal lumínica que vedaba mi paso en la intersección.

Es en dichas circunstancias, y mientras me encontraba detenido, que resulté violentamente embestido en la parte trasera, por el colectivo de la línea ?, interno ?, dominio ??, el cual era conducido en la ocasión por el Sr. ?????, D.N.I. ?????.

Que por la violenta colisión, se produjeron serios daños materiales en mi auto y lesiones de consideración en mi persona.

## VI. ACTUACIONES PENALES

Como consecuencia del hecho tomó intervención la Comisaría ? de Policía Federal, labrándose actuaciones preventivas con intervención del Juzgado Correccional Nº?1, a cargo del Dr????, Secretaría nº?, de la Dra. ?????, donde se instruyó la Causa Penal Nº??./?, caratulada ???,?? POR LESIONES ART. 94 C.P.?.

De las citadas actuaciones se ha podido verificar la ocurrencia del accidente en estudio y dos testigos presenciales que resultaron de la diligencia, deponiendo a fs. ?? y fs??.

## VII. RESPONSABILIDAD

Imputo la exclusiva responsabilidad del hecho a las demandadas, en virtud de las siguientes razones:

a.- Conviene poner de relieve que de acuerdo a la doctrina plenaria ?Valdez, Estanislao c/ El Puente S.A.T. y otro s/ Daños y Perjuicios? del 10/11/1994, publicado en La Ley, 1995-A, 136/145, el choque de dos vehículos en movimiento pone en juego las presunciones de causalidad y responsabiliza a cada dueño o guardián por los daños sufridos por el otro con fundamento objetivo en el riesgo -Arts. 1721, 1722, 1731, 1753, 1757, 1758 y 1769 del Código Civil y Comercial de la Nación, según texto Anexo I, ley 26.994-.

b.- En el caso, la presunción legal contenida en esta norma juega en contra de la demandada, causante de los daños sufridos por la

parte actora, pesando sobre ella la carga de desvirtuarla, probando la culpa de la víctima, la de un tercero por la que no debe responder o el caso fortuito ajeno a la cosa que fractura la relación causal entre la cosa y el daño sufrido.

a) **NORMATIVA APLICABLE.**

El demandado ostensiblemente infringió el artículo 39, inciso b, de la ley 2449, -Ley Nacional de Tránsito-: *?REQUISITOS PARA CONDUCIR. Los conductores deben: ? b) En la vía pública, circular con cuidado y prevención, conservando en todo el momento el dominio efectivo del vehículo animal, teniendo en cuenta los riesgos propios de la circulación y demás circunstancias del tránsito ?? artículo 50: ?VELOCIDAD PRECAUTORIA: El conductor debe circular siempre a una velocidad tal que teniendo en cuenta su salud, estado de vehículo y su carga, la visibilidad existente, las condiciones de la vía y el tiempo y la densidad del tránsito, tenga siempre el total dominio de su vehículo y no entorpezca la circulación??.*

b) **DOCTRINA APLICABLE.**

*?? La Jurisprudencia partiendo de las prestaciones de la Ley que rige el tránsito por calles y caminos de la República, ha construido una serie de presunciones que tienen importancia máxima, las que se sintetizan a continuación: ? 6) Sobre el que embiste pesa una presunción ?iuris tantum? de culpabilidad; ??*

c) **JURISPRUDENCIA APLICABLE.**

*?Es del más elemental buen sentido exigir del automovilista, como guardián de una cosa peligrosa, extremar las precauciones para salvar las dificultades originadas no sólo por la conducción sino también por las que surgen de la evolución del tránsito, ya que tiene como obligación primordial conservar en todo el momento el dominio de la máquina? (CNCiv., Sala I, 30/08/2001, Luna, Norberto c/ Haros, Juan Basilio s/ Ds. y Ps.).*

*?La sola circunstancia de que el automóvil fuera el embistente crea una presunción de culpabilidad en su contra, pues la pérdida del dominio de la unidad y la imposibilidad de evitar la colisión -en el caso, intentó esquivar el camión de la demandada que estaba casi detenido realizando tareas de bacheo - casi frontal con otro rodado que venía por su mano, permiten concluir que conducía a una velocidad inapropiada respecto de sus posibilidades de reacción y aptitudes para el manejo? (C2° Civ. y Com., La Plata, Sala 2ª, R. 27-99, 9/1/1999, ?Gómez, Eladio Gabriel c/ Basso, Roberto Luis s/ Ds. y Ps. s/ Daños y Perjuicios?; elDial, W10D36).*

#### VIII. DAÑOS Y PERJUICIOS SOLICITADOS

Como consecuencia del siniestro, esta parte reclama la indemnización por los siguientes rubros:

a) **Daños físicos:**

A consecuencia del accidente, y el movimiento brusco realizado con mi cabeza, primero hacia adelante y luego hacia atrás, no alcanzando a golpear mi cabeza, en razón de llevar puesto el cinturón de seguridad. Me dirigí al Hospital ????, donde me practicaron las curaciones del caso, toma de placas radiográficas, diagnosticándome ?LATIGAZO CERVICAL?, colocándome un cuello ortopédico. Que en el sumario penal incoado consta informe médico legal el cual textualmente expresa ?? *Del examen médico legal que se me practicara, han arribado a las siguientes conclusiones: mareos, zumbido oído izquierdo, visión borrosa, parestesias en manos, inestabilidad en la marcha asistida por roce, golpe o choque con o contra superficies u objetos duros desde el ???? en el Sanatorio ????, donde se podrá solicitar información a fin de verificar fehacientemente gravedad de las lesiones, tiempo de curación, incapacidad y las secuelas para mejor proveer. Bs.As. ??? (Porta collar cervical de Philadelphia)?.* Fdo. Dra. ?????  
Médica Legista.

b) **Tratamientos futuros:**

Luego del relato de las lesiones sufridas, es de imaginar que me encuentre visiblemente disminuida en mi capacidad por las lesiones sufridas con motivo del accidente objeto de autos, todo lo cual será debidamente apreciado por la pericia a realizarse oportunamente en los presentes obrados, en su consecuencia jugarán sobre el particular las disposiciones establecidas en el artículo 1739 del Código Civil y Comercial de la Nación. En ese orden de ideas, emerge indubitadamente que ?? *toda disminución de aptitudes o facultades importa una lesión patrimonial que debe ser indemnizada, a pesar de que ello no se traduzca de inmediato en una disminución de las atribuciones o ingresos del afectado, pues el hecho de que siga percibiendo mi salario no quita que hayan sufrido una disminución de aptitudes para el trabajo ?? (ED, 25-428).*

Que la misma a la fecha continúa con los tratamientos kinesiológicos, exámenes médicos y estudios tanto óseos como neurológicos por lo cual hago expresa reserva de ampliar con relación a las consecuencias que el accidente aún me sigue provocando.

Reclama entonces por daños físicos, la suma de \$ ??y/o lo que en más o en menos resulte de las probanzas de autos, y/o criterio de V.S.

c) **Gastos de farmacia y asistencia médica:**

Debí sufragar una suma de dinero para solventar gastos de farmacia, consultas a médicos de confianza a fin de auscultar sobre su estado y tratamiento a seguir. Estos gastos son consecuencia lógica y necesaria del accidente; solicitando se me exima de pruebas

debido al tipo de expendio para el primero y jurisprudencia pacífica sobre la materia para el segundo

d) Gastos de honorarios de tratamiento kinésico:

A raíz de las lesiones sufridas por la accionante, me vi obligado a someterme a tratamiento kinésico y de rehabilitación, lo que le demandaron gastos de honorarios profesionales. Se estima este rubro en la suma de \$??? y/o probanzas de autos y/o criterio de V.S .

e) Gastos de traslado:

En virtud del estado en que me encontraba y en la necesidad de ser asistido a los efectos de tratamiento médico, kinésico, etc.; es que debí utilizar vehículos de alquiler para trasladarme. Dichos gastos me insumieron en razón de las vastas distancias existentes entre el lugar de residencia y la Capital Federal, en donde se llevaban a cabo los tratamientos, la suma de pesos \$??? sujeto a criterio de V.S.

f) Daño psicológico:

La función básica del aparato psíquico es la de restablecer a estabilidad mental, una vez que ésta ha sido perturbada por estímulos externos.

Cuando hay un aumento en el flujo de estímulos en una determinada unidad de tiempo, el aparato psíquico recibe una cantidad excesiva de excitación que no puede controlar; estas experiencias se llaman traumáticas, por ejemplo, un accidente de tránsito. Todas las veces que el objeto debe mantener un relativo equilibrio fracasa, se crea un estado de emergencia. Hay estímulos de intensidad tan abrumadora que tienen un efecto crítico sobre cualquier persona.

Los hechos traumáticos que no han sido anticipados, por ejemplo un accidente, son experimentados de forma más violenta que aquellos para los cuales hubo un conocimiento previo. Así en saber, que en determinado día sufrirá una operación, es menos traumatizante que el hecho imprevisto de un accidente, donde el individuo se lesiona un miembro o sufre una incapacidad de forma violenta e intempestiva.

Es por esto, que la probabilidad que tiene un accidente determinado de producir un efecto traumático, se halla en razón directa de su carácter de hecho imprevisto.

**EFFECTOS PSICOLÓGICOS DEL ACCIDENTE PARA EL ACCIDENTADO:**

Los efectos que pasamos a describir, se producen siempre que una persona sufre un accidente.

Cantidades de excitación no controladas de abrumadores acontecimientos repentinos, crean sensaciones de tensión sumamente dolorosas y ponen en marcha intentos de controlar lo que no pudo ser controlado en la forma habitual, por lo desmedido.

Estos intentos consisten en una nueva distribución de la energía psíquica, es decir, hay una disminución de otras funciones psíquicas (por ej., atención, concentración, etc.).

Esto puede explicarse como la concentración de toda la energía psíquica disponible en una sola tarea: controlar la abrumadora excitación invasora. La urgencia de esta tarea hace que todas las demás funciones psicológicas del yo, se relativicen en importancia.

Los hechos traumáticos al trastornar toda la distribución de la energía psíquica trastornan también el equilibrio entre los impulsos reprimidos que todos tenemos y las fuerzas represoras. Todos los individuos tenemos situaciones conflictivas controladas en forma inconsciente y que, al ser alterado el equilibrio psíquico por hechos muy trascendentes, afloran produciendo trastornos en la conducta.

Si el accidente no se hubiera producido no vería alterado su equilibrio y no aflorarían. El cuadro creado es de tal importancia que de su resolución depende la salud psíquica posterior del accidentado.

Además, todo hecho traumático revive situaciones traumáticas previas almacenadas en el inconsciente, produciendo el desarrollo de neurosis post-traumáticas.

Otro efecto digno de mención es la repetición del accidente en los sueños y en estado de vigilia torturando al accidentado. La persona no puede liberarse de la necesidad de pensar o de contar una y otra vez lo ocurrido.

Sin duda el año físico resultante, es el más importante para el psiquismo. Tanto es así, que una alteración en el cuerpo, trae aparejada una desorientación espacio-temporal y una distorsión del esquema corporal, que es la representación mental tridimensional de cada uno tiene de sí mismo.

El cambio orgánico que se produce en todo daño físico, establece un desequilibrio entre el cuerpo y el esquema corporal, determinando una fractura en el paralelismo entre lo que es ahora después del accidente y lo que tiene mentalmente como imagen de sí mismo.

Este desequilibrio suele provocar tal magnitud de tensión, que el individuo no lo soporta y niega la afección real. Es más, para negar la afección debe recordar su parte deteriorada, dándose ello en diferente grado, como es el caso de la pérdida de una capacidad en forma temporaria.

Todo esto ocurre porque el accidente produce tanta angustia que su aceptación total e inmediata provocaría un desequilibrio importante en el yo.

El sujeto necesita ir elaborando poco a poco el trauma, y para ello debe incrementar sus mecanismos psíquicos de defensa, principalmente la negación. Este mecanismo de postergación del efecto, en nuestro caso miedo, tiene una explicación en la protección contra las sensaciones que podrán desequilibrar totalmente al sujeto (ej. crisis psicóticas).

Esta postergación, unida a lo dicho antes: disminución de funciones, trastorno del equilibrio psíquico, revivir situaciones traumáticas previas, repetición en sueños y vigilia, desorientación temporo-espacial y distorsión del esquema corporal, provoca una desintegración inespecífica de la personalidad.

Toda pérdida para el psiquismo provoca un duelo que el individuo elabora en mayor o menor grado. Todo duelo implica una aflicción que estará presente durante todo el período de duelo.

Todos los efectos psicológicos enumerados, hacen que el accidentado pierda su estado psíquico anterior y son generadores de secuelas psíquicas importantes que van desde los estados psicóticos hasta la neurosis post-traumática, pasando por los trastornos evidentes de la conducta y de otras funciones psíquicas de importancia.

El propio episodio del accidente, las lesiones padecidas y la frustración de no poder generar los ingresos necesarios para la manutención de su familia en el período de convalecencia, ha generado en la actora un desequilibrio psíquico leve, con frecuentes crisis depresivas, impotencia sexual, abatimiento y desinterés en proseguir con las anteriores actividades laborales que desarrollaba, todo lo cual determina una situación absolutamente negativa para si y su grupo familiar.

Atento al que el infortunio que me ocupa a dejado secuelas psíquicas de regular índole que desmejoraron sus estructuras emotivas, se estima que debe ser indemnizado por ello con la suma que a continuación se menciona, sin perjuicio de lo que V.S. pudiera determinar (art. 165 CPCCN).

Se reclama por este ítem, la suma de \$???, en cuanto a la actora y/o prueba de autos y/o criterio de V.S.

g) Gastos por tratamientos psicológicos:

A raíz del daño psicológico experimentado por mi, se hace necesario un tratamiento que extinga, o por lo menos disminuya al máximo, las secuelas del infortunio.

La atención de un facultativo para la recuperación o mejoramiento integral del paciente, presente en cuanto a su duración, la imposibilidad de determinar correctamente y con forma precisa, el plazo temporal necesario para el restablecimiento psíquico del paciente enfermo.

Para poder neutralizar adecuadamente los disturbios mentales del reclamante, se hace necesaria la técnica del psicoanálisis, tendiente al restablecimiento psíquico del sujeto a través de una terapia cuyo costo y duración resulta adecuado para su recuperación individual.

Se reclama por este rubro la suma de \$??? y/o pruebas y/o criterio de V.S.

h) Daño moral:

El ser humano, desde su nacimiento y pasando por las distintas etapas de su vida, se desenvuelve por su relación con sus semejantes más próximos, en un mundo sentimental y espiritual que va enriquecido y ampliado con su proyección con el transcurso de los años. Cuando este mundo tan íntimo de cada individuo se ve alterado, dañado, menoscabado, por el accionar ilícito de un semejante, resulta incontestable que dicho perjuicio debe ser reparado.

Nace de esta manera, un derecho para el afectado a ser indemnizado por el perjuicio ocasionado y correlativamente para su ofensor una obligación, cual es la de reparar ese perjuicio en forma integral.

Nuestro Código Civil y Comercial, en su artículo 1741, según texto ley 26.994, protege expresamente ese derecho, en cuanto impone la reparación del agravio moral causado por los actos ilícitos.

Reconoce pues, nuestro derecho el agravio moral como menoscabo a intereses no patrimoniales, provocado por evento dañoso, es decir, por el hecho o acto antijurídico.

Con lo expuesto, podemos apuntar una primera observación, cual es que el daño moral no debe merecer una reparación integral y más adecuada a la noción de castigo o punición, sino por el contrario, dicha reparación deberá ser tal que permita una compensación plena y real de la lesión producida en las afecciones y sentimientos del damnificado.

No debe perderse de vista jamás, la situación de la víctima y la verdadera magnitud que el daño le ha producido efectivamente.

Es por demás evidente, que he debido padecer una modificación disvaliosa en mi espíritu y sentimientos, traducida ineludiblemente en un modo de estar alterado, distorsionado, esencialmente distinto al que tenía previo al hecho de narras.

Estas apreciaciones indemnizatorias, no deben caer en el error de mensurar el daño moral con un criterio meramente utilitario o mercantilista, pues ello llevaría a desvirtuar su real esencia y singular trascendencia jurídica.

Por el contrario, debí situarme frente al agravio moral con una actitud de comprensión generosa, de modo tal que el derecho tienda a guardar celosamente aquellos valores que son inseparables de la vida sentimental y espiritual de la persona, inescindiblemente

unidos a la existencia y a cuya salvaguarda defensa debe acudir la justicia.

Podemos aquí señalar una segunda observación, cual es que el daño moral no es un rubro añadido a la indemnización material derivada de un hecho ilícito, ni mucho menos constituye un apéndice de la misma, sino que conforma un rubro autónomo independiente e insoslayable, sin cuya inclusión la reparación civil no llegaría a ser integral como lo exige nuestra normativa legal. Si no lográramos distinguir nítidamente estos conceptos, cometeríamos la grave imprudencia de medir en términos matemáticos, la afección espiritual de un ser humano, que derivaría en una especie de justicia distributiva de las indemnizaciones, ignorando que las manifestaciones de los sentimientos y del espíritu integran el valor vital de la existencia del individuo.

El hecho que la persona humana esté conformada por una integridad de materia y espíritu hace que toda alteración, aflicción o padecimiento que las conmociones provocan, incida marcadamente en sus capacidades económicas.

Ello es así, por cuanto si bien el agravio moral afecta aspectos extrapatrimoniales indefinidos, incide indiscutiblemente en la capacidad de trabajo y de producir bienes a que el afectado accede, haciendo que la desgracia y las tribulaciones desmejoren notoriamente sus posibilidades personales.

Con esto, podemos determinar una tercera observación, en el sentido que si bien el daño moral posee un área de influencia insusceptible de mensura material y dineraria, por cuanto encierre afecciones de valores esenciales de la personalidad humana, su incidencia se extiende a todas las manifestaciones de su vida, inclusive a las propias aptitudes y capacidades materiales y económicas.

En el caso de autos, a los efectos de mensura del monto indemnizatorio, se debe tener en cuenta que el actor, tiene una incapacidad moderada, su imposibilidad de haber generado ingresos que conforman el real sustento de su núcleo familiar, la pérdida de un puesto laboral que ocupaba dignamente, y que el infortunio provocó un desmejoramiento en mi relación de pareja, mi propia personalidad, habiendo contraído deudas para poder seguir contribuyendo al hogar que encabeza.

Corolario de lo expuesto he sufrido un daño de todo tipo e índole, menoscabando la integridad psicofísica, a la plenitud de la persona independientemente de las consecuencias económicas y/o patrimoniales de las que fui víctima; y al margen, asimismo, de los reflejos espirituales, sufrimientos y dolores.

Se reclama por este rubro la suma de \$???, y/o pruebas de autos y/o criterio de V.S.

#### IX. LIQUIDACIONES

De acuerdo a lo dispuesto en líneas anteriores, la liquidación de lo reclamado con relación a ? es la siguiente:

- a) Daños Físicos-----\$??
- b) Tratamientos futuros-----\$??
- c) Gastos de farmacia y asistencia médica-----\$??
- d) Gastos de honorarios tratam. Kinésico-----\$??
- e) Gastos de traslado-----\$??
- f) Daño psicológico-----\$??
- g) Gastos de honorarios de tratam. Psicológico--\$??
- h) Daño moral-----\$??
- TOTAL-----\$??

#### X. JURISPRUDENCIA-DERECHO

Fundo el derecho que me asiste en lo dispuesto en los arts. 726, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1731, 1741, 1753, 1757, 1758, 1769 del Código Civil y Comercial de la Nación; art. 118, Ley 418 y Ley 2449, Ley Nacional de Tránsito, jurisprudencia y doctrina citadas en la presente demanda.

MORA: El hecho ilícito constituye en mora al deudor desde el momento en que se produce el hecho generador de la acción incoada.

INTERESES: En materia de accidentes de tránsito, los intereses corren desde el día en que se produjo el hecho.

#### XI. BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS

Por cuerda separada y al carecer de recursos esta parte actora, se inician autos para petitionar el beneficio de litigar sin gastos, conforme lo determinan los Artículos 78 y concordantes del ritual.

#### XII. OFRECE MEDIOS DE PRUEBA

Que en apoyo del derecho que asiste a mi parte, vengo a ofrecer la siguiente prueba, disponiéndose su producción oportunamente:

- a) CONFESIONAL: Se cite a absolver posiciones y reconocer firmas y documentos al demandado y citado en garantía en la persona de su representante legal, a tenor del pliego que oportunamente se acompañara y bajo apercibimiento de ley (arts. 409 y 417 del CPCCN).
- b) TESTIMONIAL: Se cite por el Juzgado (art. 434 CPCCN), para que preste declaración al tenor del interrogatorio que se

presentará, a:

I) O.D., domiciliado ?????

II) J.F., domiciliado ?????

Se reserva derecho de ampliar conforme art. 331 del CPCCN.

c) INFORMATIVA: Se autorice el libramiento de los siguientes oficios:

1) Al Registro Nacional de la Propiedad Automotor (en suspenso), para el supuesto de que el demandado negara la titularidad del vehículo involucrado en el accidente de tránsito a la fecha del suceso, a efectos que se informe sobre titularidad, nombre y domicilio.-

2) Al Juzgado Correccional N° ?, a cargo del Dr. ?????, Secretaría ?, a cargo de la Dra. ?????, a efectos de que remita a *effectum videndi et probandi* la causa penal N°?

3) Al Hospital ????, para que informe: a) Si a la fecha del accidente, recibí recibí atención médica en dicho nosocomio; b) lesiones que presenté al ingresar a dicho establecimiento asistencial; c) Causa de las lesiones; d) Remita historia clínica o copia certificadas de las misma.

d) DOCUMENTAL:

En poder de la actora:

1) Copia simple de la Cédula de Identificación del Automotor marca ?? dominio ??, con lo cual se acredita la propiedad del mismo.(Anexo)

2) Planillas de mediación, no habiendo comparecido los demandados, no obstante encontrarse debidamente notificados (2 fojas).

3) Certificado de denuncia de fecha ? de ?? de 20? expedido por la Comisaría ?

4) Certificado de atención médica en el Instituto Municipal de ???, Departamento de Asistencia Médica ?????

5) Constancia de presentación efectuada ante la Compañía de Seguros ????

6) Informe N° ???, de Tomografía Computada realizado ante el Centro Diagnóstico ????

e) PERICIAL:

1) PERITO MÉDICO: Se desinsacule perito médico de oficio, el que teniendo en cuenta los hechos, documentación pertinente y revisión a practicar sobre la actora, determine: 1) Si las lesiones sufridas por la demandante pudieron ser ocasionadas de la forma en que se relata en la demanda; 2) Descripción de todos los tratamientos realizados a la demandante hasta el momento de la presentación del informe; 3) Califique y mensure la incapacidad permanente de la actora con relación a la Total Obrera; 4) Califique y mensure la incapacidad transitoria padecida por la actora durante los meses siguientes; 5) Describa qué tipo de limitaciones funcionales presentaba en relación a su vida como individuo y en relación a la profesión que ejerce la actora 6) Señale si los padecimientos descritos como secuelas del evento son consecuencias del mismo; 7) Mencione si la Sra. ????? debe ser sometida a algún tipo de tratamiento de rehabilitación, en caso indique que tratamiento, costo y tiempo de duración del mismo; 8) Plazo de inmovilización padecidos por la actora por las lesiones sufridas hasta su definitiva alta médica; 9) Si durante dicha convalecencia la actora, pudo realizar sus actividades habituales; 10) Señale si la suma que se reclama en materia de gastos farmacéuticos, radiografías, tomografías computadas, asistencia médica y kinesiológica, se consideran acordes a las lesiones padecidas por la actora. Indique monto estimado por el experto a la fecha de la pericia (es decir, actualizado); 11) Señale durante qué período de tiempo la actora debió desplazarse necesariamente en vehículos particulares, o por el contrario, pudo recurrir a colectivos, a fin de concurrir a las sesiones de asistencia médica; 12) Señale sobre la necesidades de tratamientos en relación de la lesiones padecidas por la actora, costos actualizados de los mismos a la fecha del examen pericial, considerando cada sesión en particular; 13) Señale si la actora puede padecer de continuos dolores en su cabeza, cefaleas irritantes, como producto del choque; 14) Si el accidente y sus consecuencias han influido negativamente en el estado de salud psíquica o psicológica de la accionante; 15) Si presenta trastornos de conducta o de otra naturaleza originados por el evento dañoso; 16) Si el siniestro ha ocasionado en la accionante alteraciones en su capacidad de atención, motivación, memoria y concentración, y de que magnitud; 17) Si los trastornos psicológicos detectados son susceptibles de mejoría o curación mediante psicoterapia, en ese caso tiempo de duración del tratamiento y costo aproximado a valores actuales; 18) Señale la posibilidad de que se haya reducido la expectativa de vida de la actora a consecuencia del accidente.

2) PERITO MÉDICO PSICOLÓGICO: Desinsaculado de igual manera, examinará a la actora e informará: 1) Si la misma reconoce mermas en su actividades psíquicas; 2) Si las mismas tuvieron origen en el accidente de narras; 3) Si las secuelas del infortunio revelan una disminución de las potencialidades psíquicas de la accionante; 4) Si a consecuencia de los traumatismos, son perceptibles de fobias, posibilidades neuróticas, trastorno de carácter; 5) Si como consecuencia del accidente, la actora comenzó a padecer trastornos en su vida afectiva y en la convivencia cotidiana; 6) Si la actora sufre la llamada neurosis post-traumática; 7) Si requiere tratamiento, diagnóstico, duración y costos actualizados; 8) Grado de incapacidad psíquica de ambos; 9) Todo otro datos de

interés.

3) PERITO INGENIERO MECÁNICO: Se desinsacule perito ingeniero mecánico de oficio, el que teniendo en cuenta los hechos y documentación pertinente, determinará: 1) Se constituya en el lugar del accidente y lleve a cabo un gráfico en escala, ubicación donde se encontraban los automotores involucrados en el choque de citas, señalando la posible trayectoria de los rodados, pre y post impacto, ubicación en el mismo, todo señalamiento horizontal y vertical; 2) Si la mecánica del accidente relatada en la demanda es verosímil; 3) Describa cuáles son las correctas medidas de seguridad conforme la normativa Nacional y/o provincial, para circular sobre una calle; 4) Indique si conforme el estudio pericial practicado en la causa penal de mención - pericia accidentalológica, daños que presentaban los rodados involucrados en el siniestro y sus vistas fotográficas-, existe grado de responsabilidad por parte de la actora.

4) PERITO CONTADOR (en suspenso): Para el supuesto de negarse la calidad de aseguradora del vehículo del demandado, se constituya en la sede de la Compañía de Seguro ARGOS, e informe: 1) Si los libros son llevados conforme a derecho; 2) Si figura registrada póliza que ampare al vehículo del demandado; 3) Si la misma estaba vigente, monto de la cobertura; 4) Copia de la denuncia efectuada por el asegurado.

5) PERITOS CONSULTORES: Se designa perito consultor al siguiente:

a) Perito Médico Consultor: Dr?????, con domicilio en ????? n??, piso ?.

### XIII. PETITORIO

En mérito de lo expuesto a V.S. solicito:

- a) Me tenga por presentado, por parte y por constituido el domicilio legal indicado;
- b) Se tenga presente la prueba ofrecida y solicitada; y la reserva de derechos formulada;
- c) Se corra traslado de la demanda al accionado y citado en garantía para que la contesten, comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio, por el término y bajo apercibimiento de la ley;
- d) Oportunamente, se haga lugar a la demanda en todas sus partes, condenando al íntegro pago de lo reclamado o lo que más o menos resulte de la prueba a producirse, con intereses, costos y costas.
- e) Se autorice expresamente a tomar vista de los autos, extraer copias o fotocopias, diligenciar oficios y suscribir las constancias de estilo al Sr ?????

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.-